



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**CENTRO DE LAS ARTES**  
DE SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S.L.P. a 11 de octubre 2024  
Área Administrativa  
CEARTSLP-AAD-138/2024

**C. ROCIO SANCHEZ MEZA.**  
**PRESENTE.-**

En relación a su solicitud de información con folio 241484124000027, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 25 de septiembre 2024 y fecha límite de entrega el 11 de octubre 2024, que textualmente cito:

*"...Solicito el contrato celebrado entre el Centro de las Artes de San Luis Potosí y Marco Antonio García Cortes..."*

**El Centro de las Artes de San Luis Potosí, informa lo siguiente:**

Por éste medio le hago llegar el individual de trabajo celebrado entre el C. Marco Antonio García Cortes, y el éste organismo público descentralizado.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Valeria Denisse Solano Díaz  
Titular del Área Administrativa del  
Centro de las Artes de San Luis Potosí

 **CENTRO DE LAS ARTES**  
DE SAN LUIS POTOSÍ

ÁREA ADMINISTRATIVA

## CONTRATO DE TRABAJO

CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PATRÓN" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA MARÍA MAGDALENA MAS FUENTES, Y POR OTRA PARTE EL (A) C. JOSE MARCO ANTONIO GARCIA CORTES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRABAJADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. POR "EL PATRON".

a). Que forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado como Organismo Público Descentralizado, mediante el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 Fracción II inciso a, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

b). Que de conformidad con su reglamento interno, la representación y tramitación de los asuntos corresponde al (la) DIRECTOR GENERAL. El (la) C. MARÍA MAGDALENA MAS FUENTES nombramiento que para tal cargo le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

c). Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a la partida presupuestal número 055500110431100034152 que ha sido designada para cubrir el pago del salario que se deriva de este contrato y por ser dicha partida la que da origen al presente.

d). Para los efectos del presente contrato, "EL PATRÓN" señala como domicilio legal el ubicado en la calle de CALZADA DE GUADALUPE # 705, COLONIA JULIÁN CARRILLO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78340.

#### II. POR EL (LA) TRABAJADOR (A).

a). Declara ser de nacionalidad MEXICANA, mayor de edad, con domicilio en la calle

contribuyentes es

b). Que cuenta con experiencia para trabajar en los servicios que se le contratan.

c). Que tiene capacidad jurídica para contratar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato de trabajo.

Expuesto lo anterior las partes son conformes en sujetarse y obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL PATRÓN" requiere de los servicios del "TRABAJADOR", consecuentemente el trabajo asignado lo realizara con los materiales y herramientas que el propio patrón le proporcione y que laborara bajo la subordinación del patrón, el salario se le cubrirá por el trabajo contratado. El trabajador desempeñará el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo en términos del artículo 134 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDA.-** "EL PATRÓN" pagará al "TRABAJADOR" la cantidad mensual de **\$9,965.40 (Nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.)** menos la retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, dicha cantidad será pagada por el trabajo contratado según la cláusula que antecede; la cual será pagadera en quincenas vencidas cada una por **\$4,982.70 (Cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** menos la retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato.

**TERCERA.-** "EL TRABAJADOR" solicita a "EL PATRÓN" que los pagos de los salarios que derivan del trabajo contratado, le sean depositados en la cuenta bancaria que para este efecto ha aperturado a su nombre.

**CUARTA.-** En virtud de la necesidad de los servicios que se contratan, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato sea por tiempo indeterminado, en el entendido que "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar los servicios contratados con la debida retribución. Este contrato solo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento.

**QUINTA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados así como las especificaciones que requiere el servicio contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsabilidad de los daños y perjuicios que cause a "EL PATRÓN"; y en consecuencia es pacto expreso entre las partes que "EL PATRÓN" está facultado para verificar el cumplimiento del trabajo objeto de este

contrato. El trabajador tendrá un horario por cumplir de las 09:00 horas a las 14:00 horas y de las 18:00 horas a las 20:00 horas de lunes a viernes de cada semana.

**SEXTA.-** "EL TRABAJADOR" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL PATRÓN".

**SÉPTIMA.-** Las partes son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado, por voluntad de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato. El patrón le reconoce al trabajador firmante una antigüedad que data del día 16 de noviembre de 2010 a la fecha de la firma del presente contrato ya que dicho trabajador ha laborado desde dicha fecha.

**OCTAVA.-** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo.

**NOVENA.-** Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de las partes, la existencia de la relación laboral entre "EL PATRÓN" y "EL TRABAJADOR" dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

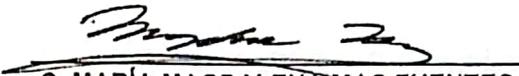
**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las Leyes Laborales, por la naturaleza del contrato en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Laborales en el Estado de San Luis Potosí.

**L E I D O** que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 1º. DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



POR "EL PATRÓN

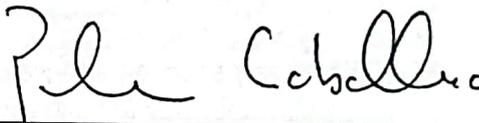
  
C. MARÍA MAGDALENA MAS FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE LAS ARTES

POR "EL TRABAJADOR

\_\_\_\_\_  
JOSE MARCO ANTONIO GARCIA CORTES

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
C. MA. BERTHA ALICIA PALOMO SANTILLAN  
DIRECTORA DE ÁREA

  
\_\_\_\_\_  
C. PALOMA CABALLERO TELLA  
DIRECTORA DE ÁREA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

LPDPSOSLP

5.- ELIMINADO

2o.- ELIMINADO

LPDPSOSLP

5.- ELIMINADO

6.- ELIMINADO

2o.- ELIMINADO

LPDPSOSLP

5.- ELIMINADO

2o.- ELIMINADO